



LXII LEGISLATURA

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 8 de junio del 2015.

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto.
**COMISIÓN PERMANENTE  
 DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
 P R E S E N T E**

254-557 LXII

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 40 DEL CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.** Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria, bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin duda alguna las comunidades indígenas tienen un gran interés en el cuidado y aprovechamiento de sus recursos naturales, los cuales son explotados de manera sustentable, pero también es cierto que se requiere tener algunos conocimientos que serían de utilidad para el aprovechamiento de sus recursos y el cuidado de sus tierras, es por ello que existe un gran interés en contar con una capacitación que los guíe por un mejor manejo de sus recursos naturales y que a la vez les permita tener una mejora en la producción agrícola, de allí también el interés de conocer e implementar tecnologías que permitan alcanzar mejores niveles de producción siempre en un contexto de sustentabilidad.

La agricultura está alcanzando los límites de los recursos de la tierra y agua disponibles. Los futuros incrementos de la producción, del ingreso rural y de los aprovechamientos para los pequeños agricultores tendrán que venir de las innovaciones tecnológicas, de cambios de manejo y organizacionales, que conduzcan a perfeccionar la eficiencia de la operación de los sistemas agrícolas, para producir más alimentos y fibras y no de la expansión territorial.

Es de conocimiento general que nuestro estado tiene una gran riqueza natural, que ha permitido la producción de gran cantidad de cultivos, principalmente de maíz y frijol, además de frutas como la naranja, platano, mango, papaya, Sandía, limón, ciruelas, café, etc. solo por citar algunos de ellos, y sin dejar de mencionar que dicha producción es de temporal y es el sustento principal de las comunidades indígenas.

Por ser productores percederos, las condiciones de marginación y con ello la dificultad que existe para poder transportar sus productos, existen grandes pérdidas y poco aprovechamiento, generando con ello un desperdicio importante disminuyendo las raciones alimentarias.

En virtud de lo anterior, considero necesario establecer procesos que permitan una mayor durabilidad en los productos para consumo, así como para la comercialización en tiempos que disminuya su producción y se logre un valor agregado al precio de los productos del campo.

Por lo antes expuesto y fundado, pongo respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO:** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 40 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- ...

...

El Estado impulsará programas de formación y transferencia de tecnología que permita poder generar estrategias para asegurar la producción de alimento, en coordinación con las comunidades indígenas para el mejoramiento de los recursos naturales de manera sustentable como agua, suelo, y cubierta forestal, así como establecer programas de asesoría y capacitación para lograr la durabilidad de los productos que se producen temporal para consumo, e impulsar políticas públicas que permitan generar un valor agregado a los productos del campo.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
DISTRITO XX  
SAN PEDRO